

RESOLUCIÓN No. 016
(20 de Febrero de 2024)

Por medio de la cual se declara desierto el proceso de **SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA N° MC 011-003-2024**, cuyo objeto es: **“ADQUISICIÓN DE TIQUETES TERRESTRES PARA EL DESPLAZAMIENTO DE LOS FUNCIONARIOS DE PLANTA GLOBAL DE LA AGENCIA LOGISTICA DE LAS FUERZAS MILITARES REGIONAL NORORIENTE A NIVEL NACIONAL, EN CUMPLIMIENTO DE ACTIVIDADES ADMINISTRATIVAS Y COMERCIALES DE LA REGIONAL”**

El Director de la Agencia Logística de las Fuerzas Militares Regional Nororiente señor Coronel (RA) **RUBIEL ELIAS CAÑÓN CUERVO** identificado con cédula de ciudadanía número 79.248.933, quien obra en su condición de Ordenador del Gasto nombrado mediante Resolución No. 1229 de fecha 10 de agosto de 2023 y posesionado mediante Acta No. 833 del 1 de septiembre de 2023, delegado mediante la Resolución No. 176 del 19 de febrero de 2019 “por la cual se delegan unas funciones y competencias relacionadas con la contratación de bienes y servicios”, y la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, decretos reglamentarios y demás normas concordantes, y

CONSIDERANDO

Que la Agencia Logística de las Fuerzas Militares – Regional Nororiente, sigue los lineamientos de la ley 80 de 1.993, ley 1150 de 2007 y el decreto reglamentario 1082 de 2015 para llevar a cabo los distintos procesos contractuales.

Que la Agencia Logística de las Fuerzas Militares Regional Nororiente adelantó el proceso No. MC 011-003-2024 con objeto **“ADQUISICIÓN DE TIQUETES TERRESTRES PARA EL DESPLAZAMIENTO DE LOS FUNCIONARIOS DE PLANTA GLOBAL DE LA AGENCIA LOGISTICA DE LAS FUERZAS MILITARES REGIONAL NORORIENTE A NIVEL NACIONAL, EN CUMPLIMIENTO DE ACTIVIDADES ADMINISTRATIVAS Y COMERCIALES DE LA REGIONAL”** para garantizar tiquetes terrestres a los funcionarios para la realización de visitas de inspección a las diferentes unidades de negocio a cargo de la Regional Nororiente, con el fin de emitir informes de control de los inventarios, verificación del estado de los productos y alimentos almacenados, la revisión del cumplimiento de políticas de almacenamiento de los productos, buenas prácticas de manufactura teniendo en cuenta las necesidades del servicio o comisión de servicios de la regional a la Oficina Principal para capacitaciones en los diferentes programas y actualizaciones de los temas afines con cada cargo, convocatorias o reuniones citadas por la oficina principal de la ALFM, de conformidad con el artículo N° 2.2.1.2.1.5.1 y 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015.

Que, en observancia del principio rector de selección objetiva previsto en la ley, se estableció en la invitación pública, los requisitos jurídicos, técnicos y económicos, necesarios para participar en el proceso de selección de mínima cuantía.

Que el presupuesto oficial asignado por la Regional Nororiente de la Agencia Logística de las Fuerzas Militares, para el proceso de contratación es de **CINCO MILLONES DE PESOS MCTE (\$5.000.000.00)** Incluido impuestos y demás erogaciones.

La Agencia Logística de las Fuerzas Militares Regional Nororiente, cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 1824 de fecha 15/01/2024 por valor de \$ 5.000.000.00

Dependencia de Afectación	RUBRO	DESCRIPCIÓN	VALOR
TRANSP – TRANSPORTE DE PASAJEROS	A-05-01-02-006-004	SERVICIOS DE TRANSPORTE DE PASAJEROS	\$5.000.000.00

Que la Agencia Logística de las Fuerzas Militares Regional Nororient, con el fin de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015, procedió a la publicación de los documentos precontractuales producidos en desarrollo del proceso de selección en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública –SECOP II, a través del Portal Único de Contratación cuyo sitio web es: <https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii> a partir del 09 de febrero de 2024, de conformidad con el cronograma del proceso.

Que dentro del plazo fijado en el anexo No. 1 – de la invitación pública, se estableció como fecha de cierre el día 15 de febrero de 2024 a las 16:00 horas.

Que el cierre del proceso de mínima cuantía MC 011-003-2024, se llevó a cabo el día 15 de febrero de 2024 a las 16:00 horas en la plataforma SECOP II, quedando constancia en la plataforma que se presentó única oferta.

Proceso - Adquisición de Tiquetes Terrestre - MC 011-003-2024 (08-031-0005-2617246)

Mínima cuantía
MC 011-003-2024

Valor estimado: 8.189.000 COP | Clasificación de oferta: Prestación de servicios
Cantidad de contratación: SEGURIDAD NORORIENTE

ADQUISICIÓN DE TIQUETES TERRESTRES PARA EL DESPLAZAMIENTO DE LOS FUNCIONARIOS DE PLANTA GLOBAL DE LA AGENCIA LOGÍSTICA DE LAS FUERZAS MILITARES REGIONAL NORORIENTE A NIVEL NACIONAL, EN CUMPLIMIENTO DE LAS ACTIVIDADES ADMINISTRATIVAS Y COMERCIALES DE LA REGIONAL

Grasa Terrestre de Tiquetes 800, Bogotá, Línea, Chafé
Fecha de contratación de ofertas: 15/02/2024 a las 16:00 PM - Fecha de publicación: 09/02/2024 a las 12:00 PM
Apertura: 15/02/2024 a las 16:00 PM

LINEA DE TIEMPO

LISTA DE OFERTAS

Referencia de oferta	Empresa	Clasificación	Presentación	Valor	Estado
ALPM_0004_2024	EXPRESO BOLIVARIANO S.A.	Oferta en evaluación	15/02/2024 2:31 PM	8.189.000 COP	Oferta

EVALUACIÓN ECONÓMICA

EVALUACIÓN

INFORMES PROCESO DE SELECCIÓN

CONTRATOS

Que la única propuesta del oferente interesado EXPRESO BOLIVARIANO S.A es evaluada por el comité designado, en la cual se evidencia que debe subsanar documentos jurídicos y técnico, concediéndose el término legal de un día hasta el 19 de febrero de 2024 hora 16:00 horas.

Que el oferente **EXPRESO BOLIVARIANO S.A** subsanó documentos de orden jurídico y técnico, pero no acreditó el cumplimiento total de los requisitos técnicos, por consiguiente el comité evaluador técnico recomendó al Ordenador del Gasto a declaratoria de desierto del proceso de selección, en atención a la configuración de las causales de rechazo 5 y 6 contenidas en el numeral 1.3 (Factores de Rechazo) de la invitación pública.

Que de conformidad con lo establecido en el numeral 18 del artículo 25 de la ley 80 de 1993 el cual señala: "La declaratoria de desierto de la licitación o concurso únicamente procederá por motivos o causas que impidan la escogencia objetiva y se declarará en acto administrativo en el que se señalarán en forma expresa y detallada las razones que han conducido a esa decisión".

Que el numeral 1.4 del pliego de invitación, establece:

"...1.4 DECLARATORIA DE DESIERTO DEL PROCESO

La Agencia Logística de las Fuerzas Militares Regional Nororient declarará desierto el presente proceso en los siguientes casos:

- Cuando las propuestas no cumplan con las condiciones para ser adjudicatarias.
- Cuando no se tenga vocación o interés en participar, esto es, por ausencia de propuestas.
- Cualquier motivo o causa que impida la selección objetiva. ”

La declaratoria de desierto del proceso se hará mediante acto motivado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 25 de la Ley 80 de 1993, el cual se notificará a todos los proponentes. Contra dicho acto procede únicamente el recurso de reposición (...)

De conformidad con lo anterior y teniendo en cuenta que para el presente proceso no se cuenta con propuesta habilitada, no es posible seleccionar de manera objetiva a un oferente ganador de conformidad con lo establecido en los estudios previos, la invitación pública y sus anexos.

Que la Dirección Regional Nororiental de la Agencia Logística de las Fuerzas Militares, en ejercicio de las funciones conferidas a través de la resolución N°176 del 19 de febrero de 2019 "por la cual se delegan unas funciones y competencias relacionadas con la contratación de bienes y servicios" y teniendo en cuenta que se configuró la causal para declarar desierto el proceso "Cuando las propuestas no cumplan con las condiciones para ser adjudicatarias", declarará desierto el presente proceso de selección.

En mérito de lo expuesto:

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar desierto el proceso de selección de mínima cuantía N° MC 011-003-2024, publicada en el portal único de contratación www.colombiacompra.gov.co por las razones expuestas en la parte motiva de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Resolución procede recurso de reposición el cual deberá ser presentado dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación del presente acto administrativo, de conformidad con lo establecido en los artículos 76 y 77 del Código Contencioso Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO TERCERO: Notificar el contenido de la presente resolución, de conformidad con la autorización para notificación electrónica de actos administrativos conferida por el proponente **EXPRESO BOLIVARIANO S.A.**

ARTÍCULO CUARTO: La presente resolución rige a partir de su expedición.

Dada en Bucaramanga, a los veinte (20) día del mes de febrero de 2024.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE;


Coronel (RA) Rubiel Elías Cañón Cuervo
Director Regional Nororiental


Elaboró: Marlon Aurián Pabón Mantilla
Profesional de Defensa


Revisó: Claudia R. Hernández Pinzón
Coordinadora Grupo de Contratos


Aprobó: Julianis Rodríguez Tarazona
Responsable de la Necesidad

